HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 527

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL REGISTRO MUNICIPAL DE "ARTISTAS CALLEJEROS"
EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-.

527

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

San Isidro, 28 de agosto de 2025

25

VISTO:

La Ordenanza N°9120 que declara de Interés Cultural el "Arte Callejero", promulgada por el DECRETO N°2283 el 28 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial N°1041 el día 12 de febrero del 2020.-

CONSIDERANDO:

Que, este cuerpo legislativo aprobó el Proyecto de Ordenanza N° 750-HCD-2018 *"DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL DEL PARTIDO A LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES TANGIBLES E INTANGIBLES REALIZADAS POR "ARTISTAS CALLEJEROS"*, presentado por el entonces concejal Marcos Cianni;

Que, el mismo fue sancionado y enviado al Departamento Ejecutivo el día 05 de diciembre del año 2019 como **Ordenanza N° 9120**: ***ARTÍCULO 1°:*** *Declárese de Interés Cultural del Partido de San Isidro, a las expresiones y manifestaciones tangibles e intangibles realizadas por las y los "artistas callejeros", ambulantes y/o itinerantes.- (...)* ***ARTÍCULO 2°:*** *A los fines de la presente Ordenanza, se considera por actividad artística cualquier representación manifestada a través de los distintos lenguajes artísticos expresados, que constituya un espectáculo y/o una obra de arte, que sea desarrollada por intérpretes en forma directa y/o presencial, ya sea en forma unipersonal o grupal a través de show,., presentaciones, representaciones, así como cualquier manifestación tangible o intangible del arte y/o cultura y que se desarrolle en transportes públicos, espacios de uso público, tales como plazas, parques, veredas, semáforos -en el lapso en el cual este se encuentra en color rojo sobre las sendas peatonales- y otros, compartiendo un espacio común con los espectadores, garantizando siempre la preservación del Espacio Público y la propiedad privada.- (...)* ***ARTÍCULO 3°:*** *Son "artistas callejeros" ambulantes o itinerantes, las y los músicos, las y los bailarines, las y los cirqueros (las y los malabaristas entre otras actividades o manifestaciones circenses), elencos teatrales, magos, titiriteros, mimos, actores, actrices, estatuas vivientes, las y los payasos, artistas plásticos y desarrolladores audiovisuales, y toda aquella persona que realice actividades encuadradas en el Artículo 2° de la presente, sea a título gratuito o mediante la recepción de una contribución voluntaria del público y/o lo que se denomina usualmente a la gorra, en la vía pública.- (...)* ***ARTÍCULO 4°:*** *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-*

Que, el arte callejero es parte fundamental de la cultura de la comunidad;

Que, su colectivo está conformado por trabajadores y trabajadoras que históricamente desarrollan una amplia pluralidad de disciplinas mediante presentaciones

itinerantes en los barrios de San Isidro. Con una fuerte tradición de ejercicio en el espacio público, son parte ineludible de nuestra historia y de nuestra identidad cultural;

Que, el Registro busca otorgar una nueva instancia de legitimidad a estas prácticas, permitiendo conocer en profundidad a un sector clave de la cultura local, con el fin de visibilizar la importancia del arte callejero.

Que, existe una gran cantidad de ***artistas callejeros*** en el Partido de San Isidro que desarrollan diversas disciplinas artísticas;

Que, nos han llegado denuncias de artistas callejeros que están siendo hostigados por las fuerzas de seguridad municipales;

Que, en muchos casos han sido demorados irregularmente por dichas fuerzas en comisarías locales, sin explicar correctamente los motivos;

Que, los siguen a través de las cámaras de seguridad y de esta manera los desplazan de los lugares donde van a trabajar, impidiendo llevar adelante sus muestras;

Que, artistas ambulantes e itinerantes deben ser reconocidos en sus diversas actividades y es el Estado quien debe garantizar el derecho a ejercer las mismas;

Que, el feroz ajuste que está llevando a cabo el Gobierno Nacional, dificulta mucho más el acceso al entretenimiento de muchas de estas familias, acotando cada vez más el acceso a actividades culturales. Como también dejando sin espacios para trabajar a los y las artistas;

Que, es deber de nuestro Municipio garantizar las condiciones necesarias para la inclusión, la participación e integración plena de las personas en sociedad. Y tener una ciudad accesible es posible con el trabajo y compromiso de todas y todos;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

527

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unión por la Patria

25

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el **REGISTRO MUNICIPAL DE "ARTISTAS CALLEJEROS"** en el ámbito del Municipio de San Isidro, respetando lo dictado en la ORDENANZA N°9120.-

Artículo 2°: OBJETIVOS. El Registro busca otorgar una nueva instancia de legitimidad a estas prácticas, permitiendo conocer en profundidad a un sector clave de la cultura sanisidrense, con el fin de visibilizar la importancia del arte callejero.-

Artículo 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo designará la autoridad competente para la aplicación de esta Ordenanza.-

Artículo 4°: Facultase a la autoridad de aplicación a llevar adelante la **INSCRIPCIÓN de ARTISTAS CALLEJEROS** que desempeñen actividades artísticas en espacios públicos.-

Artículo 5°: REQUISITOS. Los artistas que quieran formar parte del registro deberán presentarse ante la autoridad de aplicación con su documento de identidad (DNI, Pasaporte, LE, etc) y realizar una actividad cultural comprendida en el universo de arte callejero, según lo especifica la ORDENANZA N°9120.-

Artículo 6°: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN. Tras empadronarse en el *Registro Municipal de Artistas Callejeros*, los destinatarios recibirán una CREDENCIAL digital y/o física que constate dicho registro.-

Artículo 7°: COSTOS DEL TRÁMITE. El costo del trámite será totalmente gratuito.-

Artículo 8°: De forma.-

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28/8/25 paso el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2025
Hora 11.34 hs
RECIBIDO